

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NUMERO SUELTO.	0,50 —

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:  
Residencia provincial de Niños

### Presidencia de la Junta Técnica del Estado

#### ORDENES

Excmo. Sr.: En cumplimiento de cuanto se dispone en la Orden de 8 del próximo pasado mes de junio, sobre Organismos Sindicales de importación, a propuesta de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, dispongo:

Artículo 1.º El Comité Sindical de la industria del jabón y sus derivados, constituye el Organismo que, bajo la dirección del Estado y de acuerdo con las necesidades de la economía nacional, ordena, de modo integral, la importación, transformación, distribución y venta, de las materias primas necesarias para la fabricación del jabón, así como la de los subproductos derivados de la misma.

Artículo 2.º Este Comité estará integrado por los elementos siguientes: un Delegado de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos o del Organismo que en su día la sustituya y nombrado por la misma, que actuará de Presidente; un Delegado del Comité de Moneda Extranjera; cuatro Vocales, en representación de los elementos productores, correspondiendo, uno de ellos, a las provincias Vascongadas, otro, comprenderá las provincias de Aragón y las de Soria y Logroño; otro, en representación de la industria jabonera de Galicia y Asturias, y otro representando el resto de los industriales jaboneros, incluidos los de Baleares; un Vocal en representación del Sindicato de Fabricantes de Aceites de Semillas y otro del Sindicato de Fabricantes de Aceites de Orujo. Los consumidores de los subproductos de la industria del jabón, estarán representados por: un Delegado del Monopolio de Fósforos, un Delegado de la Secretaría de Guerra y otro de la Asociación Central de Farmacéuticos. Además, un Delegado de la F. E. T. de las J. O. N. S. A medida que se amplie la zona liberada, se

irán determinando las Delegaciones correspondientes.

Artículo 3.º Las reuniones serán periódicas, celebrándose obligatoriamente, una vez al mes, previa convocatoria cuando las circunstancias lo aconsejen, a petición de cualquiera de los Vocales y aprobación de la Presidencia, o por iniciativa de ésta.

Los acuerdos del Comité no serán válidos sin la aprobación del Presidente, que tendrá voto suspensivo.

Artículo 4.º Las funciones que incumben a este Comité, son,

a) Ajustar las importaciones de materias primas para la fabricación del jabón a las necesidades de la zona nacional y a los medios de pago.

b) Distribuir las primeras materias que se importen, así como las nacionales, entre las diferentes fábricas, con arreglo a la capacidad y a las necesidades de cada una.

c) Determinar la distribución de los subproductos—oleína, estearina y glicerina—entre las fábricas nacionales que la empleen, fijado en la distribución la prelación de los suministros.

d) Proponer los precios de venta sobre vagón fábrica, para el jabón común y para los subproductos anteriormente especificados.

e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos e imponer, previo expediente, las sanciones a que hubiere lugar.

f) Proponer aquellas medidas que juzgue precisas para regular la producción del jabón y de sus derivados.

Artículo 5.º Todos los Organismos con representación en el Comité Sindical, deberán designar la persona que ha de asumir dicha representación en un plazo no superior a quince días. A estos efectos, comunicarán a la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, dentro del referido plazo, las personas propuestas como Vocales, para que se extiendan los nombramientos respectivos. El Comité Sindical del Jabón, quedará definitivamente constituido dentro del plazo improrrogable de

treinta días, siguientes a la inserción de esta Orden en el *Boletín Oficial*.

Artículo 6.º La Comisión de Industria, Comercio y Abastos, queda encargada de dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de cuanto se previene en la presente Orden.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 6 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal. Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

(B. O. del 10 de noviembre)

—:—

Excmo. Sr.: Algunas Juntas provinciales encargadas de la recaudación de donativos para la Suscripción Nacional, vienen efectuando las entregas de monedas, alhajas y metales preciosos, procedentes de aquéllos, unas veces, con sus elementos desmontados, y otras en lingotes, lo que por no ajustarse a las leyes, pesos, forma y características exigidas por la Orden de la Junta Técnica, de 2 de noviembre de 1936 reguladora de las operaciones de esta índole, exige nuevos tratamientos de fundición con las mermas y gastos consiguientes, y a fin de que cesé inmediatamente esa situación, dispongo:

Artículo único. A partir de esta fecha, todas las monedas, alhajas y metales preciosos que posean y reciban en lo sucesivo las Juntas provinciales encargadas de la recaudación de los donativos de referencia, deberán ser entregados en la Sección de Donativos de la Comisión de Hacienda, en la misma forma en que se reciban de los respectivos donantes y periódicamente en plazos no superiores a tres meses; absteniéndose, por tanto, de efectuar con los expresados objetos operaciones de ninguna clase, por estar ello expresamente encomendado al Laboratorio de metales preciosos de la Delegación de Industria de Burgos, en virtud de la Orden anteriormente citada.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 11 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

### Administración provincial

#### Subdelegación de Hacienda de Gijón

#### ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes de esta zona y autoridades de todas clases, que el Recaudador Agente de la misma, D. César Torres Ordax, en uso de las atribuciones que le confiere el vigente Estatuto de Recaudación, ha destituido de sus cargos de Auxiliares de la misma, a D. José Noriega López Grado, D. Ramón Rodríguez y D. Bernardino Vega.

Gijón, 19 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Subdelegado de Hacienda.

### Comisión provincial de Incautación de Bienes

#### ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Daniel Arbesuk, vecino de Avilés, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Avilés, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo 19 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo preveni

do en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Laureano Alvarez, vecino de San Lázaro, Panicles, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de esta capital, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo 23 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

### Administración municipal

#### AYUNTAMIENTOS

##### DE VILLAVICIOSA

###### ANUNCIO

Formada por este Ayuntamiento la matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1938, queda expuesta al público, por término de diez días, a partir de hoy, en estas oficinas municipales, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones legales que contra dicho documento fiscal pudieran formularse.

Villaviciosa, 20 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Rodríguez de la Ballina.

##### DE LAVIANA

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de Patente Nacional de circulación de automóviles, para el próximo ejercicio de 1938, se expone al público, por espacio de quince días, contado a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que los comprendidos en el mismo, puedan practicar las reclamaciones que estimen oportunas.

Laviana, 20 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Cervilla.

##### DE LANGREO

Vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, la Comisión gestora, en sesión celebrada el día 18 del actual, acordó su provisión con arreglo a las condiciones señaladas en la Orden del Gobierno General del Estado de 19 de junio del corriente año.

En consecuencia, se abre un concurso por un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la provisión interina de la mencionada plaza de Secretario municipal.

Dicha plaza estará dotada con el haber anual de nueve mil quinientas pesetas.

Las solicitudes debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, de diez a doce de la mañana y tres a cinco y media de la tarde, acompañadas de los siguientes documentos:

1.º Certificaciones o en su defecto, declaración jurada, de pertenecer el concursante a la primera categoría del Cuerpo de Secretarios de Administración Local.

2.º Certificación de buena conducta y antecedentes, expedida por la Alcaldía de su residencia.

3.º Declaración jurada en que conste que el solicitante no ha pertenecido a ningún partido del Frente Popular, ni a ninguna Sociedad afiliada a la Casa del Pueblo U. G. T. o C. N. T.

4.º Documentos que acrediten ser el solicitante persona francamente adicta a nuestro Glorioso Movimiento Nacional.

5.º Se podrán acompañar certificaciones y documentos de servicios prestados a favor del Movimiento.

Alcaldía de Langreo 19 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—A Suarez.

### Administración de Justicia

#### JUZGADOS

##### DE CANGAS DEL NARCEA

Don Rafael del Riego Orozco, Licenciado en Derecho, Juez de primera instancia accidentalmente del partido de Cangas del Narcea, Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado y de los que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva dicen así:

###### Sentencia

En la villa de Cangas del Narcea a cinco de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El señor don Rafael del Riego Orozco, Licenciado en Derecho, Juez de primera instancia accidentalmente del partido, habiendo visto los precedente autos de juicio declarativo de menor cuantía, que promovió el Procurador don José Fuertes Fernández, en nombre de don José María Arias Arias, mayor de edad, Cura Párroco de San Martín de Sierra, en este concejo, defendido por el Abogado don Joaquín R. Arango, contra don Manuel Cortina Menendez, soltero, vecino de Veiguiella, en Onón y contra don Manuel Menendez Rubio, casado, industrial y vecino de Pambley, sobre reclamación de mil quinientas

pesetas de capital, intereses, gastos y costas, estando representados los demandados en su rebeldía, por los estrados del Juzgado, y

###### Fallo:

Que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda de menor cuantía que promovió don José María Arias Arias, contra don Manuel Cortina Menendez y don Manuel Menendez Rubio, y en consecuencia debo condenar y condeno al primero de dichos demandados a que pague al actor mil quinientas pesetas de capital prestado, ciento cuarenta y cinco de intereses vencidos, más los que venzan hasta el completo pago y veinte pesetas ochenta y cinco céntimos, por reintegro de los documentos de préstamo; y al don Manuel Menendez Rubio, como fiador solidario, al pago de mil pesetas de capital, noventa pesetas de intereses, más los que venzan hasta el completo pago y gastos del documento, condenándoles además solidariamente al pago de las costas causadas y que se causen. Por esta sentencia que se notificará a los demandados rebeldes, a medio de edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comprensivo del encabezamiento y parte dispositiva, si no se interesa la notificación personal, dentro del término legal, lo pronuncio, mando y firmo. Rafael del Riego.

Así resulta del original y para que sirva de formal notificación a los demandados don Manuel Cortina Menendez y don Manuel Menendez Rubio, libro el presente edicto en Cangas del Narcea a nueve de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Rafael del Riego.—El Secretario, Hermenegildo Gonzalez.

###### Cédulas de citación.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Cangas del Narcea (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Aquilino Fernandez Rodriguez, vecino de Viescas, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar sino lo verifica.

Cangas del Narcea, 9 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Hermenegildo Gonzalez.

### ADMINISTRACIÓN DEL "BOLETIN OFICIAL"

Se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos, Juzgados, Delegados de Orden público, Puestos de la Guardia civil, entidades oficiales y suscritores en general, que el BOLETIN OFICIAL se deposita todos los días en la Administración de Correos.

Asimismo los BOLETINES desde la iniciación del Glorioso Movimiento patriótico nacional hasta el 10 de abril del corriente año. Los restantes en días sucesivos se mandarán.

Oviedo, 24 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Administrador, Perfecto Iglesias.

### Anuncios no Oficiales

#### LA ALGODONERA DE GIJÓN

El Consejo de administración de esta Sociedad, de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, acordó en sesión celebrada hoy, convocar a Junta general ordinaria de participes para el día 9 de diciembre próximo, a las cuatro de la tarde, en las oficinas de su Fábrica, siendo el objeto de esta convocatoria dar lectura a la memoria y balance de situación en 30 de junio de 1936 y nombrar dos Consejeros.

Según el artículo 23 de los citados Estatutos, podrán concurrir a la Junta los señores que posean una participación de cinco mil pesetas cuando menos en el capital social.

Gijón, 16 de noviembre de 1937.—El Secretario del Consejo, José Navia Osorio.

El Consejo de administración de esta Sociedad, en sesión celebrada hoy, acordó convocar a Junta general extraordinaria de participes para el día 9 de diciembre próximo, a las cuatro y media de la tarde, en las oficinas de su Fábrica, al objeto de hacerles conocer la situación de su industria ahora.

Gijón, 16 de noviembre de 1937.—El Secretario del Consejo, José Navia Osorio.